

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 683-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 056-2013

Exp. N° 055-2013.

Centro de Conciliación Divino Maestro
A B A N C A Y
-JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 04055
REGIST. N° 2213

En la ciudad de Abancay, siendo las quince horas con diez minutos del día diez del mes de setiembre del año dos mil catorce, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EMPRESA TORVISCO INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20490037064, con domicilio legal en la Av. Garcilaso N° 119 de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su representante legal **Ing. José TORVISCO MARTINEZ**, con DNI N° 31037977 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por su **Gerente General Dr. José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO**, DNI N° 08898669, designado a través de la RER N° 707-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 04-SET-2014, con las facultades para conciliar, otorgadas por el **Presidente del Gobierno Regional de Apurímac**, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de enero del 2014 y el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. José Luis SARMIENTO PINTO**, con DNI N° 31039272, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2014-G.R.APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La **EMPRESA TORVISCO INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, se ratifica en los hechos consignados en la solicitud de conciliación, la misma que se adjunta y forma parte de la presente acta de conciliación, sobre **devolución del descuento indebido del 20% por concepto de penalidad** por la demora en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito Huaccana y Chincheros, Región Apurímac**".

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

- Devolución del descuento indebido del 20% por concepto de penalidad por la demora en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito Huaccana y Chincheros, Región Apurímac**".

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- Vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac, acepta la petición de devolución del exceso de 20% de penalidad aplicada al Consultor Empresa Torvisco Ingenieros Contratistas

Generales E.I.R.L., por la elaboración del "Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Rio Pampas y Tributarios en las Localidades de San Cristobal y Ahuayro, Distritos de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del Contrato Directoral Regional N° 011-2013-GR-APURIMAC/DRA. y el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Debido a que la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, es hasta por un monto máximo equivalente al 10 % del Contrato.

2. La devolución del exceso del 20% de penalidad aplicada al consultor, se hará efectivo al momento de la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 011-2013-GR-APURIMAC/DRA.
3. El Consultor Empresa Torvisco Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L., se compromete a presentar la liquidación de este servicio de Consultoría de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 011-2013-GR-APURIMAC/DRA y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Los Sujetos Conciliantes (Gobierno Regional de Apurímac y Consultor Empresa Torvisco Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L.), vía acuerdo conciliatorio, renuncian de manera voluntaria y expresa a no recurrir a la vía arbitral con relación a la presente acta de conciliación.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diez del mes de setiembre del dos mil catorce, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 056-2914, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro
ABANCAY

JUAN MANUEL SORIA PERAZA
CONCILIADOR
REGIST. N° 054055
REGIST. N° 2233

Firma y Huella del Conciliador y
Abogado Supervisor.


Ing. José TORVISCO MARTINEZ
GERENTE EMP. TORV.ING.CONTR.GENERALES E.I.R.L.
DNI N° 31037977


José Moisés LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL G.R.APURIMAC
DNI N° 08898669


Dr. José Luis SARMIENTO PINTO
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° N° 31039272